



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120215093000203			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00215/21	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 18 de Octubre de 2021		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV SANTA FE, 495 PISO 21, 2103 CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS 05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54809185			
RFC ó CURP COM170726DC7	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA INICIAL 18 de Octubre de 2021</td><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA FINAL 01 de Mayo de 2022</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 18 de Octubre de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Mayo de 2022
VIGENCIA INICIAL 18 de Octubre de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Mayo de 2022		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS		
CANTIDAD 1500000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60% AGUA 40%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29211105		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ARGENTINA (REPUBLICA)	NOMBRE DEL DESTINATARIO GURGEN ARGENTINA SRL		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CAMINO GRAL BELGRANO-BERNAL OESTE No. KM10.5, BUENOS AIRES, C.P. 1876	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE FLOCULANTES		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". A/NwnpCzWJnJ7Y2H8iMDAPPwC7fU03M6yxZZhUVZsnbrdVeb16+ncpG/Cg5Zf6UaG5FyddjuHKv9 4Rc5obBpt1CCgylomrTkXzObtf4GwaSzmvyA40mqwbvWZ7de8WZEMLOy2YSBSbUchtm7ArgnPY1r dey1HTJqh14cgTg67EpVi9uEAVHAhBO3Kzm96kcO0AbI9N3TL6ZUttQqInp4PwcrCEyT20bwqNTK HOU5dtL50iXsYF26JOIXNyMqLPsMMop3exzZH+SgrTKtF7Elr67Zf/0ATQ4sgeWWT3vluh+9DNA3 23qDyhb/ac9wjbeAP3UAd4welXRthrrjz2kXg==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/MMR/JHLS			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000203 Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos, 18/10/2021 09:25:54 COM170726DC7 CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV/Ci. de México - Materiales Peligrosos MAHJ74012215J0RGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA Dicamen para la autorización de la solicitud. 1

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.